



**VISTOS:**

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N°250 de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°934 del 29 de junio de 2021, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna, a contar del 28 de junio de 2021.
3. Decreto Alcaldicio N°3364/811 del 28 de diciembre de 2018, que aprueba la Actualización del Manual Interno de Compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
4. Decreto Alcaldicio N°2299 del 30 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal.
5. Decreto Alcaldicio N°936 del 5 de junio de 2023, el cual se Delega a contar del 6 de junio de 2023, firma de documentos bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde", en la Director Comunal de Planificación y en sus subrogantes o suplentes para autorizar y firmar las adquisiciones del municipio.
6. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se requiere la **"ADQUISICIÓN DE TOMADORES DE PRESIÓN PARA ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA"**.
2. Que, cuenta con un presupuesto estimado de **\$27.965.000** (Veintisiete millones novecientos sesenta y cinco mil pesos) IVA incluido, según consta en la obligación N°1170 entregado por el jefe de Finanzas (S) los que serán cargados al ítem presupuestario 215-24-01-007 **"ASISTENCIA SOCIAL PERSONAS NATURALES"**.
3. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación y, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de adquirir los productos requeridos
4. Que, según lo establecido en el artículo 25 del decreto 250 que "Aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", "Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos 10 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas. No obstante, el plazo señalado en el inciso precedente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas".
5. Que, como en esta oportunidad la adquisición es de tomadores de presión se ha considerado que se trata de bienes de simple y objetiva especificación por lo que conllevan un esfuerzo menor para la preparación de ofertas, se publica con una antelación al cierre de ofertas de 5 días corridos.
6. Que, la evaluación de las ofertas debe ser realizada por una comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, la que deberá estar conformada por al menos 3 funcionarios públicos y excepcionalmente podrán considerarse personas ajenas a la administración como Honorarios, pero en una cantidad inferior, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes.
7. En la eventualidad que, al momento de la apertura electrónica uno o más de los integrantes de esta comisión evaluadora, manifestara conflictos de intereses, o presentara algún motivo ajeno a su voluntad, que le imposibilite participar de la evaluación, quedara inmediatamente al margen de dicha comisión, el que deberá ser reemplazado por los funcionarios que jerárquicamente lo reemplacen o subroguen. De proseguir con el conflicto de interés, será el Alcalde quien designe a través de un decreto a su reemplazo.
8. Que el numeral 7 del artículo 4° de la Ley N°20.730 Ley del Lobby, en relación con la letra E del artículo 4° del decreto 71, Reglamento de la Ley N°20.730 establece que: "Se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones".



9. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite  
de Registro

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** las Bases, especificaciones técnicas y anexos de la Licitación Pública para la **"ADQUISICIÓN DE TOMADORES DE PRESIÓN PARA ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA"**.
2. **PUBLÍQUESE** a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el llamado Licitación Pública con una antelación de 5 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas.
3. **NOMBRESE** la comisión de evaluación de ofertas, la que estará integrada por:
  - Sr(a). Mario Gutiérrez Hidalgo, Profesional SECPLAN o quien la(o) subrogue.
  - Sr(a). Johanna Garrido Riquelme, Profesional DIDECO o quien la (o) subrogue.
  - Sr(a). Gabriela Pérez Méndez, Director DIDECO o quien la (o) subrogue.
4. **REGÍSTRESE** en el sistema institucional del Lobby, a los miembros de la comisión de apertura y evaluación de ofertas de la Licitación Pública anteriormente individualizados.
5. **ESTABLÉZCASE** que la condición de sujetos pasivos de la "Ley del Lobby" de los integrantes de la referida Comisión, será sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esa Comisión, es decir a contar de la fecha de apertura de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación o deserción; conforme al Calendario Etapas y Plazos de la Ficha electrónica de la Licitación.
6. **IMPÚTESE** los gastos al ítem presupuestarios 215-24-01-007 **"ASISTENCIA SOCIAL PERSONAS NATURALES"**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.**



CLAUDIA BERRIOS NILO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



MARIA INES SOTO CERDA  
SECPLAN  
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

MISC/CBN/JCF/ncm.  
DECRETO N° 357 DE FECHA 06.07.2023



## BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA “ADQUISICIÓN DE TOMADORES DE PRESIÓN PARA ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA”

Las presentes Bases Administrativas regularán el proceso de Licitación Pública, es decir, análisis, adjudicación, contratación, plazos, multas y forma de pago del servicio.

### 1. INDIVIDUALIZACIÓN MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA:

#### a) MANDANTE:

Nombre : Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.  
Domicilio : Avenida España N°196, Villa Alegre.  
RUT : 69.130.200-8  
Teléfono : 732381721  
Representante : Pablo Fuentes Vallejos.  
Alcalde de la Comuna de Villa Alegre.

#### b) UNIDAD TÉCNICA: Director de Desarrollo Comunitario

### 2. GENERALIDADES:

La Municipalidad de Villa Alegre, llama a Licitación Pública, para la “ADQUISICIÓN DE TOMADORES DE PRESIÓN PARA ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA”.

La presente licitación pública se rige por la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, y estas bases, que se encuentran conformadas por las Bases Administrativas y los Términos Técnicos de Referencia.

- a) Las presentes Bases son obligatorias para los que participen en la licitación, para lo cual se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.
- b) Los instrumentos señalados anteriormente, forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes y alcances:
  - Bases Administrativas.
  - Requerimiento Técnico.
  - Las aclaraciones formuladas por la Municipalidad de Villa Alegre.
  - El foro de preguntas y respuestas de carácter técnico o administrativo que deban efectuarse con motivo de esta oferta pública, vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
  - Las correspondientes ofertas económicas.
  - Los antecedentes solicitados a los oferentes vía portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de las solicitudes en formato papel.
- c) Para los diferentes instrumentos que forman parte de la licitación, se debe considerar el siguiente orden de preferencia entre ellos: Aclaraciones entregadas por la Municipalidad, foro siguiente orden de preguntas y respuestas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), los términos Técnicos de Referencia y finalmente las Bases Administrativas.

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de días **hábiles administrativos**, entendiéndose por éstos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos, salvo aquellos que expresamente se señale que serán de días corridos.

### 3. LA LICITACIÓN:

#### 3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

- a) Propuesta Pública a Suma Alzada, en moneda corriente nacional, sin intereses de ningún tipo, por la totalidad de la presente licitación.
- b) Todos los gastos en que incurra el proponente, originados por la presentación de propuesta, serán de su cargo sin derecho a reembolso alguno. Asimismo, los valores considerados en la propuesta deben incluir impuestos, gastos de envío y de instalación cuando corresponda. Atendida la



modalidad de licitación, todos los impuestos, costos y gastos asociados a la adquisición, aun cuando no hayan sido previstos por el proponente, se presumirán incorporados en el monto de la oferta, para todos los efectos legales. No obstante, lo anterior, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se deben registrar los valores netos de acuerdo a lo normado por el sistema.

#### 4.2 PRESUPUESTO REFERENCIAL:

El presupuesto disponible para la “ADQUISICIÓN DE TOMADORES DE PRESIÓN PARA ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA”, es de **\$27.965.000** (Veintisiete millones novecientos sesenta y cinco mil pesos) Iva Incluido, el cual se cargará al ítem presupuestario 215-24-01-007 “ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS”.

- a) El monto propuesto por el adjudicatario en su oferta, deberán incluir todos los impuestos a que se diere lugar, los costos de envío e instalación de los productos ofertados.
- b) El oferente no podrá exceder el presupuesto disponible, de lo contrario, se declarará inadmisibles su oferta.
- c) En caso de que proceda alguna franquicia tributaria el oferente deberá especificar claramente su procedencia y adjuntar los documentos que la acrediten, dejando claramente establecido que es de su responsabilidad la procedencia o no de la misma, liberando desde ya a este municipio, por cualquier ulterior consecuencia o error en su determinación.

#### 4.3 GENERALIDADES:

- Cantidad a adquirir: 1.000 unidades, la cual debe incluir las pilas.
- Garantía entregada por el proveedor en caso de falla o desperfecto, debe realizarse por la reposición de un equipo nuevo.

#### 4.4 ESPECIFICACIONES:

- Peso: 84 gr.
- Descarga de aire: full automático/modo rápido exhaustivo.
- Descompresión: full automático/modo descompresión.
- Presurizado: full automático/ modo presurizado.
- Capacidad de memoria: cada lado puede grabar 60 groups de data.
- Predicción: Presión de la sangre: +/-3mmHg o +/-2 Pulso: +/-5% medición de data.
- Método de medición: escaneo de pulso.
- Display: pantalla LCD digital.
- Poder: pilas alcalinas triple A (Debe incluir pilas)
- Temperatura y humedad de funcionamiento: 10°C a 40°C (50°F-104°F) 40% - 85% R.H.
- Temperatura y humedad de conservación: 20°C a 50°C (-4°F-122°F) 15% - 90% R.H.
- Tamaño unidad principal: 70mm(L) X 72,6 mm (W) X 32,5mm (H).
- Inducción forzada: Sensor de presión Semiconductor.
- Circunferencia de la muñeca: 135 - 19 mm cycle.

#### 5. REQUISITOS MÍNIMO PARA PARTICIPAR:

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N°19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- c) No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que



aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

- d) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N°20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

## 6. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

### A. Participación.

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la Ley.

\*Cláusula para adquisiciones inferiores a 1.000 UTM: En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

\*Cláusula para adquisiciones iguales o superiores a 1.000 UTM: En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del contrato, la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

### B. Responsabilidades.

Según el reglamento, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, se deberá establecer, en el documento que formaliza la unión, La SOLIDARIDAD entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, de esta forma todos y cada uno de los integrantes de la UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivados de la licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

### C.- Inhabilidades.

Con la finalidad de acreditar que ninguno de los participantes se encuentren afectos alguna inhabilidad que afecte su participación o alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4°, inciso 2°, de la ley N°19.886, deberán acompañar conjuntamente con su oferta, toda la documentación solicitada, anexos administrativos de identificación y declaraciones juradas, presentando una copia por cada integrante de la UTP, suscrita por el respectivo integrante o por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso.

### D.- Para el proceso de pago.

Para las UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

E.- Será causal de término anticipado de contrato.

- La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.



- Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- Disolución de la UTP.

Todo lo no especificado en las presentes bases, se evaluará de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley N°19.886 y otros reglamentos o normativas vigentes y aplicables.

Cada uno de los anexos solicitados en las presentes bases deben ser presentados y firmados por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, por cada miembro de la Unión temporal de proveedores

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimaré la propuesta, no será evaluada y será declarada inadmisibles.

7. **PLAN DE FECHAS:**

La publicación se efectuará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

8. **PERIODO DE CONSULTAS:**

- a) Los interesados en participar en la presente Licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la ficha de Licitación. Las preguntas deberán formularse sólo a través del Sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- b) La Unidad técnica pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida Ficha de Licitación.
- c) Será Responsabilidad del Oferente revisar las Aclaraciones y Respuestas a Consultas que se publican en el foro inverso del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la modificación de sus propuestas cuando así corresponda.
- d) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°1383 que entró en vigencia el 27.12.2011, se impone a los proveedores la prohibición de contacto con los funcionarios de la entidad licitante.

9. **MODIFICACIÓN DE BASES:**

- a) Se podrán modificar las presentes Bases y sus Anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- b) Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que las apruebe.
- c) Junto con aprobar la modificación, **se podrá** establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

10. **REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN:**

La Unidad técnica se reserva el derecho de revocar o suspender el llamado a licitación.

Se puede otorgar el estado “**REVOCADA**” cuando la licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la Unidad técnica mediante Decreto Alcaldicio fundado que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

Por otro lado, el estado “**SUSPENDIDA**” permite congelar el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Este estado procede cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordena esta medida. Este estado puede asignarse desde la publicación de las bases hasta la adjudicación.



## 11. CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

- a) Cada oferente podrá presentar sólo una oferta por el 100% de lo requerido. No se admitirán propuestas alternativas. Las propuestas que incluyan una o más alternativas técnicas o económicas para la adquisición serán declaradas inadmisibles por no ajustarse a las Bases.
- b) La oferta deberá ser presentada en valor neto en pesos chilenos, razón por la cual en caso de que el proponente tenga valores indexados en otra unidad de moneda, éstos deberán ser traspasados a lo antes mencionado.
- c) Los oferentes deben presentar en este acto, **la totalidad de los antecedentes solicitados**, dichos antecedentes deberán estar disponibles de la siguiente forma y solo en un archivo comprimido (.rar, .zip, etc.):

### 11.2 ANEXOS ADMINISTRATIVOS:

Se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) **Anexo N°1 – Identificación del Proponente.**

Además, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo de presentación de las ofertas.

Tratándose de personas jurídicas junto con lo anteriormente señalado deberán acompañar un Certificado de Vigencia de la Sociedad.

### 11.3 ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

Se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) **Anexo N°2 – Anexos Económicos:** En dicho anexo se deberá adjuntar la propuesta económica correspondiente a los valores que se procederán a cancelar en las cantidades indicadas.

## 12. PROPUESTA:

- a) Los Anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, personas naturales o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que éstos sean personas jurídicas.
- b) Los Oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán "guardar cómo" los archivos bajados del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), pero deberán mantener forma y fondo, siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, pudiendo ser causal para rechazar su propuesta.
- c) Así también, es factible para los oferentes, agregar notas explicativas o informativas a los Anexos, las que en todo caso no podrán desvirtuar o condicionar la oferta que se propone. En caso de discrepancia entre lo expuesto en el formato solicitado y en las notas agregadas, estas últimas se entenderán por no escritas.
- d) Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas Administrativas, Técnicas y Económicas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los archivos anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que entrega el Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.
- e) Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases.  
**Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.**

## 13. ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA:

Se efectuará un acto de Apertura Electrónica en la fecha indicada en la Ficha de Licitación, en la cual se verificará la presentación u omisión de toda la documentación solicitada. Aquellos Oferentes que no presenten los documentos establecidos, se rechazará su oferta en el Portal y de lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación de Ofertas.

## 14. GARANTÍAS:

### 14.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

No se requerirá ningún tipo de garantía.



#### 14.2 FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Beneficiario	Ilustre Municipalidad de Villa Alegre
Fecha de Vencimiento	60 días hábiles contados, posteriores al término de vigencia de la Garantía del producto ofertada por el proveedor.
Monto	5% del total adjudicado.
Glosa	La garantía deberá indicar el siguiente texto: Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de la <b>“ADQUISICIÓN DE TOMADORES DE PRESIÓN PARA ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA”</b> .
Forma y oportunidad de restitución.	<p>En caso de que la Garantía venza y aún no se hayan terminado el periodo de garantía, será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Garantía Vigente.</p> <p>En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone esta licitación, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, en caso de no restituir dicha boleta en los plazos indicados anteriormente, se procederá al término anticipado del contrato.</p> <p>Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.</p>
Descripción	<p>Esta garantía deberá ser entregada físicamente al momento de la suscripción del Contrato o dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de la correspondiente adjudicación totalmente tramitada.</p> <p>La Garantía deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario.</p>
Cobro de la Garantía	<p>El servicio estará facultado para hacer efectiva la garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la emisión del correspondiente acto administrativo; en los siguientes casos:</p> <p>A. Por la incapacidad de la empresa adjudicada para seguir adelante con la entrega encomendada, derivada de problemas internos, huelga de sus trabajadores, quiebra, entre otros.</p> <p>B. Cuando, por causa imputable al proveedor, se ponga término anticipado al contrato.</p> <p>C. Por el no pago de multas impuestas al adjudicatario.</p> <p>D. Por incumplimiento de las obligaciones sociales y previsionales.</p> <p>E. Por las multas aplicadas.</p> <p>F. Por incumplimientos en las formas de pago señaladas en las presentes bases.</p> <p>G. Por la no solución por el adjudicatario, de los reparos que les sean solicitados por escritos por parte de la municipalidad.</p> <p>H. Por la mala calidad, defecto, desperfecto, o vicio que presente la materia de encargo en estado de servir para el fin contratado o vulnere los derechos que asisten a la municipalidad en virtud de los artículos 20 y 21 de la Ley del Consumidor.</p> <p>I. Otra causa similar a las descritas.</p> <p>En caso que la municipalidad haga efectiva la garantía señalada, el adjudicatario deberá reponerla por otra de igual monto y por el mismo</p>



plazo de vigencia que la original, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización.

El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

El adjudicatario podrá constituir la garantía en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en su conjunto, representen el monto o porcentaje a cauciona, tal como dispone el artículo 68, inciso tercero, del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Dicha garantía podrá ser tomada por el adjudicatario por sí mismo o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución dentro del plazo señalado precedentemente en esta cláusula.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

## 15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

### 15.1. Comisión Evaluadora:

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, integrada por un mínimo de 3 funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, nombrada a través de Decreto Alcaldicio, el cual será publicado en los anexos de la presente licitación.

En caso de ausencia, impedimento y/o inhabilitación de alguno de los funcionarios integrantes de dicha Comisión de Evaluación, se integrará su subrogante legal y en caso de que ello no sea posible lo hará el funcionario que el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre designe en su reemplazo.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N°19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al señor alcalde o a quien tenga la facultad delegada para estos efectos, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

### 15.2. Evaluación de las Ofertas:

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos, serán los siguientes:

Ítem	Observaciones	Ponderación
I. PRECIO	ECONOMICA X= Precio mínimo ofertado * 100 /Precio Oferta X	10%



<b>II. PLAZO DE ENTREGA</b> (días hábiles)	Una vez realizado el pedido: <ul style="list-style-type: none"> <li>● 1 día <b>100 PUNTOS.</b></li> <li>● 2 días <b>80 PUNTOS.</b></li> <li>● 3 días <b>50 PUNTOS.</b></li> <li>● 4 días <b>20 PUNTOS.</b></li> <li>● 5 o más días y/o no indica <b>0 PUNTOS.</b></li> </ul>	30%
<b>III. GARANTIA DEL OFERENTE</b>	Será evaluado según lo siguiente: 24 meses <b>100 PUNTOS</b> 20 meses <b>70 PUNTOS</b> 16 meses <b>50 PUNTOS</b> 12 meses <b>20 PUNTOS</b> 8 meses <b>10 PUNTOS</b> 4 meses o menos y/o no indica = <b>0 PUNTOS.</b>	50%
<b>IV. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES</b>	El oferente que ingrese su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos, obtendrá <b>100 PUNTOS.</b>  El oferente que haya incumplido los requisitos formales o haya omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad al cierre de presentación de las ofertas, obtendrá <b>0 PUNTOS.</b>	10%

**EVALUACIÓN FINAL.**

La evaluación Final se definirá el Mayor Puntaje Sumadas, todas las notas:

$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{I} + \text{II} + \text{III} + \text{IV}$
--

**16. SOLICITUD ACLARACIONES Y ANTECEDENTES:**

- a) Este municipio, podrá o no, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad sobre los demás oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de ellos a través del Sistema de Información.
- b) Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 25 horas corridas, contadas desde que se hace el requerimiento vía sistema, para responder lo solicitado. Si la solicitud de dichos antecedentes se refiere a la oferta administrativa, se someterá a evaluación, según lo señalado en las presentes Bases.
- c) La omisión de uno o cualquiera de los documentos que, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, deban ser incorporados expresamente por el Oferente a la Plataforma, así como el contenido cuando ello se exija expresamente, podrá ser causal, para rechazar o no considerar la propuesta presentada, es decir, las Ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declaradas Inadmisibles y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación.
- d) De lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación.

**16. ADJUDICACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

- a) Para la adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con el acuerdo del Mandante. Para tal efecto, la Comisión Evaluadora propondrá fundadamente al Mandante la adjudicación de la Licitación al proponente que haya obtenido el más alto puntaje en cada una de las líneas solicitadas, de acuerdo al resultado de los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes Bases, a través de Decreto Alcaldicio que será publicada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.
- b) El municipio, se reserva la facultad de rechazar o no considerar las ofertas individuales cuyo monto exceda la disponibilidad presupuestaria o sea tan inferior al presupuesto estimado que haga presumir, fundadamente y basándose en criterios técnicos de costos, que la oferta no asegura que podrá



efectuarse totalmente el servicio o pone en riesgo su calidad. Si así se resuelve, se le comunicará fundadamente al respectivo oferente, el que no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna en tal caso.

- c) El municipio declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.
- d) La Entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no se ajusten a las Bases.
- e) Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un decreto.
- f) La Comisión de Evaluación, se reservan la facultad de rechazar todas o algunas de las propuestas presentadas si se considera que no satisfacen el propósito o los requerimientos técnicos de la Licitación; si no satisfacen plenamente los requerimientos de la licitación, si las disponibilidades presupuestarias fueren insuficientes, atendidos sus montos o por otras razones técnicas o presupuestarias que se expresarán en la resolución fundada que así lo resuelva, la que será puesta en conocimiento de los proponentes, mediante su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**17. RESOLUCIÓN DE EMPATES:**

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje en la evaluación final, quedando más de uno en condición de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la secuencia de los criterios que resulten aplicables, siguiendo el orden de prelación:

- 1° Plazos de entrega.
- 2° Garantía del oferente.
- 3° Cumplimiento de requisitos formales.
- 4° Precio.

De continuar el empate, se resolverá por quien presentó primero la oferta en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**18. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, se procederá a notificar dicha decisión a los adjudicatarios, mediante su publicación en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- b) La Orden de Compra emitida, se enviará una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, ésta deberá ser aceptada por el proveedor adjudicado en el Sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**19. READJUDICACIÓN:**

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra para formalizar la contratación acorde al artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

**20. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:**

**20.1. RECEPCIÓN CONFORME:**

La recepción conforme será realizada por un inspector Técnico asignado por DIDECO, quien deberá verificar que la entrega de los tomadores de presión se haya realizado de acuerdo con lo establecido en los requerimientos.

El inspector revisará en forma aleatoria 05 cajas de tomadores de presión entregados para verificar su contenido, el adecuado estado del producto, la presentación o envoltorios de estos. De ello se levantará un acta de recepción conforme.

En caso de alguna de las cajas no contenga los productos solicitados o estos se presenten en condiciones defectuosas, por ejemplo, tomadores de presión o envoltorios rotos, el inspector rechazará la recepción y



solicitará al proveedor que entregue los productos faltantes en un plazo no superior a 48 horas. Una vez verificada la recepción conforme el inspector suscribirá el Acta de Recepción Conforme dando cuenta de la entrega.

#### **20.2 PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:**

Los productos requeridos deberán ser entregados en la bodega municipal ubicada en Avenida España N°196 a un costado de la municipalidad, según los plazos ofertados, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas.

El plazo de entrega ofertado por el proveedor será el mismo considerado en el caso de reposición de aparatos para hacer efectiva su garantía.

#### **21. READJUDICACIÓN:**

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar, no acepta la orden de compra o no se cumple cualquiera de los plazos que se establecen en las presentes Bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

#### **22. VALIDEZ DE LA OFERTA:**

Las ofertas tendrán una validez mínima de **60 días hábiles** contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la Entidad licitante podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

#### **23. SOBRE EL CONTRATO:**

El Contrato se formalizará mediante la emisión de una orden de compra, después de emitido el respectivo Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

#### **24. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

#### **25. FORMA DE PAGO:**

El proceso de pago se inicia una vez se realice la entrega al inspector técnico de los productos adquiridos, aceptando y recepcionando la respectiva factura emitiendo el certificado de recepción conforme firmado por él y por el Director de Desarrollo Comunitario.

El proveedor deberá presentar Factura, aceptar y enviar orden de compra correspondiente a nombre de la Municipalidad de Villa Alegre, RUT N°69.130.200-8, dirección: Avda. España N°196, Comuna Villa Alegre, Giro: Servicios.

El pago es a 30 días corridos como plazo máximo, de haber sido realizada la entrega.

#### **26. MULTAS:**

Para el caso de incumplimiento del plazo ofrecido por el oferente para la entrega de los elementos solicitados, significará una multa por atraso de 3% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.

Para el caso de incumplimiento del plazo ofrecido por el oferente de reposición de los elementos solicitados, significará una multa por atraso de 3% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.

Las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio y será(n) descontadas de la(s) factura(s) remitida(s) por el proveedor. El valor total de las multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato u orden de compra, incluidas sus modificaciones, ambos valores expresados en el mismo nivel de precios.



En el caso de aplicarse multas el Municipio notificará por escrito esta decisión al Proveedor indicando la causa y la multa a que da origen el incumplimiento y el Proveedor podrá reclamar de su aplicación al Municipio dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación. El Municipio resolverá la reclamación presentada sobre la base de los fundamentos dados por el Proveedor.

El municipio dejará constancia en el Portal Mercado Público, de incumplimientos por parte del Proveedor, que sean causales de multas efectivamente cursadas.

Si se aplicará la multa el proveedor deberá presentar Nota de Crédito por el valor total de la multa.

**27. TÉRMINO ANTICIPADO CONTRATO:**

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigir el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.
- 6) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciar en prácticas corruptas, tales como:
  - A.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
  - B.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
  - C.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP):

- A. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- B. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitir los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- C. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- D. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.



28. **DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Aun cuando no se exprese en el contrato, el oferente adjudicado constituye domicilio en la ciudad de asiento de la Municipalidad, para todos los efectos de cualquier controversia legal o jurídica que pueda originarse entre las partes, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

  
MARI INES SOTO CERDA  
DIRECTORA SECPLAN

### OBLIGACION

Comprobante: 1170

Fecha: 20/06/2023

Resolución:

Rut: 69130200-8

Nombre: I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Tipo Doc.:

N° Documento: 0

Departamento:

Banco:

Centro de Costo:

Glosa: PRE OBLIGA SOLICITUD PARA ADQUISICION DE TOMADORES DE PRESION , PARA SER ENTREGADOS A ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA

Listado de Cuentas					
Código Cuenta	Descripción	Monto	Presupuesto	Obligaciones	Saldo Presup.
215-24-01-007-000-000	ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS	27,965,000	80,000,000	34,934,200	17,100,800
<b>TOTAL:</b>		<b>27,965,000</b>			

Codigo Cuenta	Area Gestión	Programa	Sub Programa	Monto	Pres. Vigente	Obl. Acumulada	Saldo
215-24-01-007-000-000	(4) PROGRAMAS SOCIALES	(4) PROGRAMAS SOCIALES	(4) PROGRAMAS SOCIALES	27,965,000	80,000,000	62,499,200	17,500,800

[Empty box for signature]

PREPARADO POR

[Empty box for signature]

JEFE CONTABILIDAD



[Empty box for signature]

D.A.F.

[Empty box for signature]

CONTROL





Gabriela Perez &lt;gperez@villalegre.cl&gt;

**pre obligación**

1 mensaje

*licitación preobligación aut. municipalidad***María Inés Soto Cerda** <msoto@villalegre.cl>

20 de junio de 2023, 9:19

Para: Eduardo Cancino &lt;ecancino@villalegre.cl&gt;

Cc: Betzabe del Carmen Morales &lt;bmorales@villalegre.cl&gt;, Gabriela Perez &lt;gperez@villalegre.cl&gt;

Estimado Eduardo.

Junto con saludar, solicito su colaboración en la emisión de una preobligación para la adquisición de tomadores de presión a entregar a adultos mayores de nuestra comuna. El monto sería \$ 27.965.000 y se imputará a la cuenta 215-24-01-007.

Desde ya muchas gracias.

Saludos cordiales.

**María Inés Soto Cerda**

Directora Secretaría Comunal de Planificación

**Municipalidad de Villa Alegre**

Av. España 196, Villa Alegre



V° B° Secplan *P*  
Fecha: 20.06.23 11:15 hr





Jorge Ricardo Campos &lt;jcampos@villalegre.cl&gt;

---

## Solicitud complementación Información

1 mensaje

---

**Jorge Ricardo Campos** <jcampos@villalegre.cl>

7 de julio de 2023, 15:35

Para: Pablo Fuentes Vallejos &lt;pablofuentes@villalegre.cl&gt;

Cc: Eric Jara &lt;ejara@villalegre.cl&gt;, María Inés Soto Cerda &lt;msoto@villalegre.cl&gt;, Eduardo Cancino &lt;ecancino@villalegre.cl&gt;, Gabriela Perez &lt;gperez@villalegre.cl&gt;

Junto con saludar, informa a Ud., que el decreto alcaldicio N°357 del 06/07/2023, se aprueban las Bases de Licitación para adquisición de tomadores de presión para adultos mayores, la que se realizará con fondos municipales, se sugiere complementar la siguiente información:

- 1.- Solicitud de adquisición de parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dado que la compra se hace con fondos propios con la cuenta Asistencia Social.
- 2.- Detalle de cantidad de tomadores de Presión.
- 3.- Perfil de beneficiarios, con apoyo de información de la Dirección Comunal de Salud, en la que se especifique, nómina de beneficiarios hipertensos o de programa de morbilidad que, cuya situación de riesgo amerite monitorear en forma constante y permanente la presión arterial.

Cordialmente



---

## Solicitud complementación Información

---

**Jorge Ricardo Campos** <jcampos@villalegre.cl>

7 de julio de 2023, 15:35

Para: Pablo Fuentes Vallejos <pablofuentes@villalegre.cl>

Cc: Eric Jara <ejara@villalegre.cl>, María Inés Soto Cerda <msoto@villalegre.cl>, Eduardo Cancino <ecancino@villalegre.cl>, Gabriela Perez <gperez@villalegre.cl>

Junto con saludar, informa a Ud., que el decreto alcaldicio N°357 del 06/07/2023, se aprueban las Bases de Licitación para adquisición de tomadores de presión para adultos mayores, la que se realizará con fondos municipales, se sugiere complementar la siguiente información:

- 1.- Solicitud de adquisición de parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dado que la compra se hace con fondos propios con la cuenta Asistencia Social.
- 2.- Detalle de cantidad de tomadores de Presión.
- 3.- Perfil de beneficiarios, con apoyo de información de la Dirección Comunal de Salud, en la que se especifique, nómina de beneficiarios hipertensos o de programa de morbilidad que, cuya situación de riesgo amerite monitorear en forma constante y permanente la presión arterial.

Cordialmente





**SOLICITUD DE ORDEN DE COMPRA N° 154 /**

**DE : DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO SUPLENTE**

**A : SR. JEFE DE FINANZAS SUPLENTE**

**FECHA: 11.07.2023**

Me permito solicita una orden de compra

1.- 1.000 Tomadores de Presión

**Entrega a personas Crónicas de la comuna de Villa Alegre.**

**( DE DIDECO)**

**Sr. Jefe de Finanzas (S), he autorizado esta compra, sírvase extender la Orden de Compra correspondiente.**

  
**DIRECTORA DESARROLLO SOCIAL SUPLENTE**



## JUSTIFICACION TOMA PRESION DIGITAL

Las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte a nivel mundial, constituyendo un valor del 27.1% del total de defunciones mundiales. Siendo el 70% atribuibles a factores de riesgo modificables como es el caso de la Hipertensión arterial, diabetes, colesterol y obesidad.

Dentro de nuestra comuna tenemos un total de población bajo control con enfermedades cardiovasculares de 3840 usuarios pertenecientes a la comuna de Villa Alegre. De estos 3183 usuarios tienen patología en control por Hipertensión arterial, y 1430 usuarios con patología de Diabetes Mellitus. Así mismo las recomendaciones ministeriales y de la OMS están enfocadas en mantener cifras compensadas para evitar eventos cardiovasculares. Lamentablemente nuestra población presenta cifras de compensación solo de 2300 usuarios, manifestando cifras de descompensación del 27% para Hipertensión arterial y del 54.3% para Diabéticos. Estos porcentajes equivalen a manifestar que dentro de nuestros usuarios 1540 personas están en riesgo de vivir un evento cardiovascular como un infarto o un accidente cerebro vascular.

Ante estas cifras es muy importante destacar que cobra un valor predominante el hecho de que la población cuente con instrumentos validados que le permitan mantener un registro efectivo de sus cifras tensionales para así evitar una descompensación mayor acudiendo a los servicios de urgencias en forma oportuna y a sus controles cardiovasculares de acuerdo a la programación efectuada de su riesgo cardiovascular.

La medición de la presión arterial constituye un elemento eficaz y de rápido alcance recomendado por organizaciones mundiales de la salud y aconsejan que por lo menos una vez al día las personas puedan registrar los valores de sus presiones arteriales, asumiendo un elemento de automanejo y automonitoreo que lleve a la salud a ser parte fundamental de la vida de los usuarios.

